

Asunto: Oficio de Notificación de fallo
Oficio No: SEV/OM/3301/2009
Xalapa, Ver, 30 de Octubre de 2009

**GRUPO GROSMAR S.A. DE C.V.
DOMICILIO CONOCIDO REAL DEL ORO VERACRUZ
MUNICIPIO URSULO GALVAN, VERARUZ
TEL.012969714676
P R E S E N T E**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la **Licitación Simplificada LS/GEV-23-093/09**, relativa a la Adquisición de Material de Oficina solicitado por la Coordinación Estatal de Acciones Compensatorias en Educación Básica dependiente de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“ F A L L O ”

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas en la licitación, se determina lo siguiente:

- a) **Grupo Grosmar S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **16, 17, 18, 22, 40, 44, 49, 50, 67, 73, 75, 82, 83, 96, 98, 99, 104, 105 y 107.**
No cumple: 13 y 14, en virtud de que se solicita cajas de cartón de archivo y se presenta cajas de plástico, **51**, en virtud de que no oferta el gramaje que fue solicitado.
- b) **Ediciones Elmore S. de R.L. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 101, 102, 103, 109, 110, 111, 112 y 113.**
No cumple: 51, en virtud de que no oferta el gramaje que fue solicitado.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a realizar una investigación de mercado para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 45, 46, 47, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 74, 76, 77, 78, 79, 81, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 101, 102, 103, 104, 105, 107, 109, 110, 111, 112 y 113** con las empresas: **Datos Información y Sistemas S.A de C.V. y Comercializadora CRS y/o Cinthia Yolanda Núñez Cortes**, constándose que para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 45, 46, 47, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 74, 76, 77, 78, 79, 81, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 102, 103, 104, 107, 109, 110, 111, 112 y 113**, las ofertas presentadas en concurso no resultan satisfactorias para el interés económico de la Dependencia convocante, motivo por el cual se considera declararlas

desiertas y para las partidas: **64, 101 y 105**, se constato que las ofertas presentadas en licitación resultan satisfactorias para el interés económico de la Dependencia convocante, motivo por el cual se considera adjudicarlas a la única propuesta presentada.

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar a las empresas:

- a) **Grupo Grosmar S.A. de C.V.-** Se le adjudican las partidas: 16, 17, 22, 44, 49, 50, 73, 96, 98, 99 y 105, por un importe total de **\$19,097.48** (Diecinueve mil noventa y siete pesos 48/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.
- b) **Ediciones Elmore S. de R.L. de C.V.-** Se le adjudican las partidas: 13, 14, 18, 64, 67, 75, 82, 83 y 101, por un importe total de **\$55,360.84** (Cincuenta y cinco mil trescientos sesenta pesos 84/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

CUARTO.- Se declaran desiertas las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 45, 46, 47, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 74, 76, 77, 78, 79, 81, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 102, 103, 104, 107, 109, 110, 111, 112 y 113**, en virtud de que las ofertas presentadas en concurso no resultan satisfactorias para el interés económico de la Dependencia convocante; las partidas: **7, 8, 15, 26, 27, 28, 39, 42, 48, 52, 72, 80, 85, 100, 106 y 108**, en virtud de que no se conto con propuestas para dicho concurso; y la partida: **51**; en virtud de que ninguna de las propuestas presentadas cumple con las especificaciones tecnicas solicitadas en el anexo tecnico de la licitación, por lo anterior, dichas partidas se adjudicarán de conformidad a lo establecido en el artículo 58 de de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

QUINTO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

SEXTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada **No. LS/GEV-23-093/09**".

A T E N T A M E N T E

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR**

C.c.p. DR. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación, Para su superior conocimiento.- Presente.



C.c.p.C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Presente.
C.c.p. Archivo

Asunto: Oficio de Notificación de fallo
Oficio No: SEV/OM/3202/2009
Xalapa, Ver, 30 de Octubre de 2009

EDICIONES ELMIRE, S. DE R.L. DE C.V.
CLAVIJERO N. 78-C
COL. CENTRO. XALAPA, VER.
TEL: 817-99-18
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la **Licitación Simplificada LS/GEV-23-093/09**, relativa a la Adquisición de Material de Oficina solicitado por la Coordinación Estatal de Acciones Compensatorias en Educación Básica dependiente de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“ F A L L O ”

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas en la licitación, se determina lo siguiente:

- a) **Grupo Grosmar S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **16, 17, 18, 22, 40, 44, 49, 50, 67, 73, 75, 82, 83, 96, 98, 99, 104, 105 y 107.**
No cumple: 13 y 14, en virtud de que se solicita cajas de cartón de archivo y se presenta cajas de plástico, **51**, en virtud de que no oferta el gramaje que fue solicitado.
- b) **Ediciones Elmire S. de R.L. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 101, 102, 103, 109, 110, 111, 112 y 113.**
No cumple: 51, en virtud de que no oferta el gramaje que fue solicitado.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a realizar una investigación de mercado para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 45, 46, 47, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 74, 76, 77, 78, 79, 81, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 101, 102, 103, 104, 105, 107, 109, 110, 111, 112 y 113** con las empresas: **Datos Información y Sistemas S.A de C.V. y Comercializadora CRS y/o Cinthia Yolanda Núñez Cortes**, constándose que para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 45, 46, 47, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 74, 76, 77, 78, 79, 81, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 102, 103, 104, 107, 109, 110, 111, 112 y 113**, las ofertas presentadas en concurso no resultan satisfactorias para el interés económico de la Dependencia convocante, motivo por el cual se considera declararlas

desiertas y para las partidas: **64, 101 y 105**, se constato que las ofertas presentadas en licitación resultan satisfactorias para el interés económico de la Dependencia convocante, motivo por el cual se considera adjudicarlas a la única propuesta presentada.

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar a las empresas:

- a) **Grupo Grosmar S.A. de C.V.-** Se le adjudican las partidas: 16, 17, 22, 44, 49, 50, 73, 96, 98, 99 y 105, por un importe total de **\$19,097.48** (Diecinueve mil noventa y siete pesos 48/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.
- b) **Ediciones Elmore S. de R.L. de C.V.-** Se le adjudican las partidas: 13, 14, 18, 64, 67, 75, 82, 83 y 101, por un importe total de **\$55,360.84** (Cincuenta y cinco mil trescientos sesenta pesos 84/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

CUARTO.- Se declaran desiertas las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 45, 46, 47, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 74, 76, 77, 78, 79, 81, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 102, 103, 104, 107, 109, 110, 111, 112 y 113**, en virtud de que las ofertas presentadas en concurso no resultan satisfactorias para el interés económico de la Dependencia convocante; las partidas: **7, 8, 15, 26, 27, 28, 39, 42, 48, 52, 72, 80, 85, 100, 106 y 108**, en virtud de que no se conto con propuestas para dicho concurso; y la partida: **51**; en virtud de que ninguna de las propuestas presentadas cumple con las especificaciones tecnicas solicitadas en el anexo tecnico de la licitación, por lo anterior, dichas partidas se adjudicarán de conformidad a lo establecido en el artículo 58 de de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

QUINTO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

SEXTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada **No. LS/GEV-23-093/09**".

A T E N T A M E N T E

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR**

C.c.p. DR. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación, Para su superior conocimiento.- Presente.



C.c.p.C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Presente.
C.c.p. Archivo

Asunto: Oficio de Notificación de fallo
Oficio No: SEV/OM/3303/2009
Xalapa, Ver, 30 de Octubre de 2009

GRUPO TOKIO S.A. DE C.V.
CALLE IGNACIO RAYON No. 862. C.P. 91700
TELEFONO: 931-11-28, VERACRUZ, VER.
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la **Licitación Simplificada LS/GEV-23-093/09**, relativa a la Adquisición de Material de Oficina solicitado por la Coordinación Estatal de Acciones Compensatorias en Educación Básica dependiente de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“ F A L L O ”

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas en la licitación, se determina lo siguiente:

- a) **Grupo Grosmar S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **16, 17, 18, 22, 40, 44, 49, 50, 67, 73, 75, 82, 83, 96, 98, 99, 104, 105 y 107.**
No cumple: 13 y 14, en virtud de que se solicita cajas de cartón de archivo y se presenta cajas de plástico, **51**, en virtud de que no oferta el gramaje que fue solicitado.
- b) **Ediciones Elmore S. de R.L. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 101, 102, 103, 109, 110, 111, 112 y 113.**
No cumple: 51, en virtud de que no oferta el gramaje que fue solicitado.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a realizar una investigación de mercado para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 45, 46, 47, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 74, 76, 77, 78, 79, 81, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 101, 102, 103, 104, 105, 107, 109, 110, 111, 112 y 113** con las empresas: **Datos Información y Sistemas S.A de C.V. y Comercializadora CRS y/o Cinthia Yolanda Núñez Cortes**, constándose que para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 45, 46, 47, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 74, 76, 77, 78, 79, 81, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 102, 103, 104, 107, 109, 110, 111, 112 y 113**, las ofertas presentadas en concurso no resultan satisfactorias para el interés económico de la Dependencia convocante, motivo por el cual se considera declararlas desiertas y para las partidas: **64, 101 y 105**, se constato que las ofertas presentadas en



licitación resultan satisfactorias para el interés económico de la Dependencia convocante, motivo por el cual se considera adjudicarlas a la única propuesta presentada.

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar a las empresas:

- a) **Grupo Grosmar S.A. de C.V.-** Se le adjudican las partidas: 16, 17, 22, 44, 49, 50, 73, 96, 98, 99 y 105, por un importe total de **\$19,097.48** (Diecinueve mil noventa y siete pesos 48/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.
- b) **Ediciones Elmore S. de R.L. de C.V.-** Se le adjudican las partidas: 13, 14, 18, 64, 67, 75, 82, 83 y 101, por un importe total de **\$55,360.84** (Cincuenta y cinco mil trescientos sesenta pesos 84/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

CUARTO.- Se declaran desiertas las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 45, 46, 47, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 74, 76, 77, 78, 79, 81, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 102, 103, 104, 107, 109, 110, 111, 112 y 113**, en virtud de que las ofertas presentadas en concurso no resultan satisfactorias para el interés económico de la Dependencia convocante; las partidas: **7, 8, 15, 26, 27, 28, 39, 42, 48, 52, 72, 80, 85, 100, 106 y 108**, en virtud de que no se conto con propuestas para dicho concurso; y la partida: **51**; en virtud de que ninguna de las propuestas presentadas cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el anexo técnico de la licitación, por lo anterior, dichas partidas se adjudicarán de conformidad a lo establecido en el artículo 58 de de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

QUINTO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

SEXTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada **No. LS/GEV-23-093/09**".

A T E N T A M E N T E

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR**

C.c.p. DR. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación, Para su superior conocimiento.- Presente.
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Presente.

**Secretaría
de Educación**

Oficialía Mayor

C.c.p. Archivo



Km. 4.5 Carretera Xalapa-Veracruz
Col. SAHOP C.P. 91190
Xalapa, Ver.
Tel. 8 41 77 00 ext., 7201 y 7234
recmat@sev.gob.mx

Asunto: Oficio de Notificación de fallo
Oficio No: SEV/OM/3304/2009
Xalapa, Ver, 30 de Octubre de 2009

C.P. JOSÉ ANTONIO GUERRERO FUENTES
CONTRALOR INTERNO DE LA S.E.V.
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la **Licitación Simplificada LS/GEV-23-093/09**, relativa a la Adquisición de Material de Oficina solicitado por la Coordinación Estatal de Acciones Compensatorias en Educación Básica dependiente de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“ F A L L O ”

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas en la licitación, se determina lo siguiente:

- a) **Grupo Grosmar S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **16, 17, 18, 22, 40, 44, 49, 50, 67, 73, 75, 82, 83, 96, 98, 99, 104, 105 y 107.**
No cumple: 13 y 14, en virtud de que se solicita cajas de cartón de archivo y se presenta cajas de plástico, **51**, en virtud de que no oferta el gramaje que fue solicitado.
- b) **Ediciones Elmore S. de R.L. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 101, 102, 103, 109, 110, 111, 112 y 113.**
No cumple: 51, en virtud de que no oferta el gramaje que fue solicitado.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a realizar una investigación de mercado para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 45, 46, 47, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 74, 76, 77, 78, 79, 81, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 101, 102, 103, 104, 105, 107, 109, 110, 111, 112 y 113** con las empresas: **Datos Información y Sistemas S.A de C.V. y Comercializadora CRS y/o Cinthia Yolanda Núñez Cortes**, constándose que para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 45, 46, 47, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 74, 76, 77, 78, 79, 81, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 102, 103, 104, 107, 109, 110, 111, 112 y 113**, las ofertas presentadas en concurso no resultan satisfactorias para el interés económico de la Dependencia convocante, motivo por el cual se considera declararlas desiertas y para las partidas: **64, 101 y 105**, se constato que las ofertas presentadas en

licitación resultan satisfactorias para el interés económico de la Dependencia convocante, motivo por el cual se considera adjudicarlas a la única propuesta presentada.

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar a las empresas:

- a) **Grupo Grosmar S.A. de C.V.-** Se le adjudican las partidas: 16, 17, 22, 44, 49, 50, 73, 96, 98, 99 y 105, por un importe total de **\$19,097.48** (Diecinueve mil noventa y siete pesos 48/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.
- b) **Ediciones Elmore S. de R.L. de C.V.-** Se le adjudican las partidas: 13, 14, 18, 64, 67, 75, 82, 83 y 101, por un importe total de **\$55,360.84** (Cincuenta y cinco mil trescientos sesenta pesos 84/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

CUARTO.- Se declaran desiertas las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 45, 46, 47, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 74, 76, 77, 78, 79, 81, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 102, 103, 104, 107, 109, 110, 111, 112 y 113**, en virtud de que las ofertas presentadas en concurso no resultan satisfactorias para el interés económico de la Dependencia convocante; las partidas: **7, 8, 15, 26, 27, 28, 39, 42, 48, 52, 72, 80, 85, 100, 106 y 108**, en virtud de que no se conto con propuestas para dicho concurso; y la partida: **51**; en virtud de que ninguna de las propuestas presentadas cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el anexo técnico de la licitación, por lo anterior, dichas partidas se adjudicarán de conformidad a lo establecido en el artículo 58 de de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

QUINTO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

SEXTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada **No. LS/GEV-23-093/09**".

A T E N T A M E N T E

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR**

C.c.p. DR. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación, Para su superior conocimiento.- Presente.
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Presente.

**Secretaría
de Educación**

Oficialía Mayor

C.c.p. Archivo



Km. 4.5 Carretera Xalapa-Veracruz
Col. SAHOP C.P. 91190
Xalapa, Ver.
Tel. 8 41 77 00 ext., 7201 y 7234
recmat@sev.gob.mx

Asunto: Oficio de Notificación de fallo
Oficio No: SEV/OM/3305/2009
Xalapa, Ver, 30 de Octubre de 2009

LIC. IGNACIO GARCÍA LEYVA
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y
CONTROL DE INVENTARIOS DE LA SEFIPLAN
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la **Licitación Simplificada LS/GEV-23-093/09**, relativa a la Adquisición de Material de Oficina solicitado por la Coordinación Estatal de Acciones Compensatorias en Educación Básica dependiente de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“ F A L L O ”

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas en la licitación, se determina lo siguiente:

- a) **Grupo Grosmar S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **16, 17, 18, 22, 40, 44, 49, 50, 67, 73, 75, 82, 83, 96, 98, 99, 104, 105 y 107.**
No cumple: 13 y 14, en virtud de que se solicita cajas de cartón de archivo y se presenta cajas de plástico, **51**, en virtud de que no oferta el gramaje que fue solicitado.
- b) **Ediciones Elmore S. de R.L. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 101, 102, 103, 109, 110, 111, 112 y 113.**
No cumple: 51, en virtud de que no oferta el gramaje que fue solicitado.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a realizar una investigación de mercado para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 45, 46, 47, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 74, 76, 77, 78, 79, 81, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 101, 102, 103, 104, 105, 107, 109, 110, 111, 112 y 113** con las empresas: **Datos Información y Sistemas S.A de C.V. y Comercializadora CRS y/o Cinthia Yolanda Núñez Cortes**, constándose que para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 45, 46, 47, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 74, 76, 77, 78, 79, 81, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 102, 103, 104, 107, 109, 110, 111, 112 y 113**, las ofertas presentadas en concurso no resultan satisfactorias para el interés económico de la Dependencia convocante, motivo por el cual se considera declararlas desiertas y para las partidas: **64, 101 y 105**, se constato que las ofertas presentadas en



licitación resultan satisfactorias para el interés económico de la Dependencia convocante, motivo por el cual se considera adjudicarlas a la única propuesta presentada.

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar a las empresas:

- a) **Grupo Grosmar S.A. de C.V.-** Se le adjudican las partidas: 16, 17, 22, 44, 49, 50, 73, 96, 98, 99 y 105, por un importe total de **\$19,097.48** (Diecinueve mil noventa y siete pesos 48/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.
- b) **Ediciones Elmore S. de R.L. de C.V.-** Se le adjudican las partidas: 13, 14, 18, 64, 67, 75, 82, 83 y 101, por un importe total de **\$55,360.84** (Cincuenta y cinco mil trescientos sesenta pesos 84/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

CUARTO.- Se declaran desiertas las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 45, 46, 47, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 74, 76, 77, 78, 79, 81, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 102, 103, 104, 107, 109, 110, 111, 112 y 113**, en virtud de que las ofertas presentadas en concurso no resultan satisfactorias para el interés económico de la Dependencia convocante; las partidas: **7, 8, 15, 26, 27, 28, 39, 42, 48, 52, 72, 80, 85, 100, 106 y 108**, en virtud de que no se conto con propuestas para dicho concurso; y la partida: **51**; en virtud de que ninguna de las propuestas presentadas cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el anexo técnico de la licitación, por lo anterior, dichas partidas se adjudicarán de conformidad a lo establecido en el artículo 58 de de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

QUINTO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

SEXTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada **No. LS/GEV-23-093/09**".

A T E N T A M E N T E

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR**

C.c.p. DR. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación, Para su superior conocimiento.- Presente.
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Presente.

**Secretaría
de Educación**

Oficialía Mayor

C.c.p. Archivo



Km. 4.5 Carretera Xalapa-Veracruz
Col. SAHOP C.P. 91190
Xalapa, Ver.
Tel. 8 41 77 00 ext., 7201 y 7234
recmat@sev.gob.mx



Asunto: Oficio de Notificación de fallo
Oficio No: SEV/OM/3306/2009
Xalapa, Ver, 30 de Octubre de 2009

C.P. JESUS GUILLERMO VILLEGAS RIOS
DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION
DE LA CONTRALORIA GENERAL
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la **Licitación Simplificada LS/GEV-23-093/09**, relativa a la Adquisición de Material de Oficina solicitado por la Coordinación Estatal de Acciones Compensatorias en Educación Básica dependiente de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“ F A L L O ”

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas en la licitación, se determina lo siguiente:

- a) **Grupo Grosmar S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **16, 17, 18, 22, 40, 44, 49, 50, 67, 73, 75, 82, 83, 96, 98, 99, 104, 105 y 107.**
No cumple: 13 y 14, en virtud de que se solicita cajas de cartón de archivo y se presenta cajas de plástico, **51**, en virtud de que no oferta el gramaje que fue solicitado.
- b) **Ediciones Elmore S. de R.L. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 101, 102, 103, 109, 110, 111, 112 y 113.**
No cumple: 51, en virtud de que no oferta el gramaje que fue solicitado.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a realizar una investigación de mercado para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 45, 46, 47, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 74, 76, 77, 78, 79, 81, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 101, 102, 103, 104, 105, 107, 109, 110, 111, 112 y 113** con las empresas: **Datos Información y Sistemas S.A de C.V. y Comercializadora CRS y/o Cinthia Yolanda Núñez Cortes**, constándose que para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 45, 46, 47, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 74, 76, 77, 78, 79, 81, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 102, 103, 104, 107, 109, 110, 111, 112 y 113**, las ofertas presentadas en concurso no resultan satisfactorias para el interés económico de la Dependencia convocante, motivo por el cual se considera declararlas desiertas y para las partidas: **64, 101 y 105**, se constato que las ofertas presentadas en

licitación resultan satisfactorias para el interés económico de la Dependencia convocante, motivo por el cual se considera adjudicarlas a la única propuesta presentada.

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar a las empresas:

- a) **Grupo Grosmar S.A. de C.V.-** Se le adjudican las partidas: 16, 17, 22, 44, 49, 50, 73, 96, 98, 99 y 105, por un importe total de **\$19,097.48** (Diecinueve mil noventa y siete pesos 48/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.
- b) **Ediciones Elmore S. de R.L. de C.V.-** Se le adjudican las partidas: 13, 14, 18, 64, 67, 75, 82, 83 y 101, por un importe total de **\$55,360.84** (Cincuenta y cinco mil trescientos sesenta pesos 84/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

CUARTO.- Se declaran desiertas las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 45, 46, 47, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 74, 76, 77, 78, 79, 81, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 102, 103, 104, 107, 109, 110, 111, 112 y 113**, en virtud de que las ofertas presentadas en concurso no resultan satisfactorias para el interés económico de la Dependencia convocante; las partidas: **7, 8, 15, 26, 27, 28, 39, 42, 48, 52, 72, 80, 85, 100, 106 y 108**, en virtud de que no se conto con propuestas para dicho concurso; y la partida: **51**; en virtud de que ninguna de las propuestas presentadas cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el anexo técnico de la licitación, por lo anterior, dichas partidas se adjudicarán de conformidad a lo establecido en el artículo 58 de de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

QUINTO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

SEXTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada **No. LS/GEV-23-093/09**".

A T E N T A M E N T E

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR**

C.c.p. DR. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación, Para su superior conocimiento.- Presente.
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Presente.

**Secretaría
de Educación**

Oficialía Mayor

C.c.p. Archivo



Km. 4.5 Carretera Xalapa-Veracruz
Col. SAHOP C.P. 91190
Xalapa, Ver.
Tel. 8 41 77 00 ext., 7201 y 7234
recmat@sev.gob.mx



Asunto: Oficio de Notificación de fallo
Oficio No: SEV/OM/3307/2009
Xalapa, Ver, 30 de Octubre de 2009

LIC. HÉCTOR VÁSQUEZ LUNA
DIRECTOR JURÍDICO
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la **Licitación Simplificada LS/GEV-23-093/09**, relativa a la Adquisición de Material de Oficina solicitado por la Coordinación Estatal de Acciones Compensatorias en Educación Básica dependiente de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“ F A L L O ”

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas en la licitación, se determina lo siguiente:

- a) **Grupo Grosmar S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **16, 17, 18, 22, 40, 44, 49, 50, 67, 73, 75, 82, 83, 96, 98, 99, 104, 105 y 107.**
No cumple: 13 y 14, en virtud de que se solicita cajas de cartón de archivo y se presenta cajas de plástico, **51**, en virtud de que no oferta el gramaje que fue solicitado.
- b) **Ediciones Elmore S. de R.L. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 101, 102, 103, 109, 110, 111, 112 y 113.**
No cumple: 51, en virtud de que no oferta el gramaje que fue solicitado.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a realizar una investigación de mercado para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 45, 46, 47, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 74, 76, 77, 78, 79, 81, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 101, 102, 103, 104, 105, 107, 109, 110, 111, 112 y 113** con las empresas: **Datos Información y Sistemas S.A de C.V. y Comercializadora CRS y/o Cinthia Yolanda Núñez Cortes**, constándose que para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 45, 46, 47, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 74, 76, 77, 78, 79, 81, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 102, 103, 104, 107, 109, 110, 111, 112 y 113**, las ofertas presentadas en concurso no resultan satisfactorias para el interés económico de la Dependencia convocante, motivo por el cual se considera declararlas desiertas y para las partidas: **64, 101 y 105**, se constato que las ofertas presentadas en

licitación resultan satisfactorias para el interés económico de la Dependencia convocante, motivo por el cual se considera adjudicarlas a la única propuesta presentada.

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar a las empresas:

- a) **Grupo Grosmar S.A. de C.V.-** Se le adjudican las partidas: 16, 17, 22, 44, 49, 50, 73, 96, 98, 99 y 105, por un importe total de **\$19,097.48** (Diecinueve mil noventa y siete pesos 48/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.
- b) **Ediciones Elmore S. de R.L. de C.V.-** Se le adjudican las partidas: 13, 14, 18, 64, 67, 75, 82, 83 y 101, por un importe total de **\$55,360.84** (Cincuenta y cinco mil trescientos sesenta pesos 84/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

CUARTO.- Se declaran desiertas las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 45, 46, 47, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 74, 76, 77, 78, 79, 81, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 102, 103, 104, 107, 109, 110, 111, 112 y 113**, en virtud de que las ofertas presentadas en concurso no resultan satisfactorias para el interés económico de la Dependencia convocante; las partidas: **7, 8, 15, 26, 27, 28, 39, 42, 48, 52, 72, 80, 85, 100, 106 y 108**, en virtud de que no se conto con propuestas para dicho concurso; y la partida: **51**; en virtud de que ninguna de las propuestas presentadas cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el anexo técnico de la licitación, por lo anterior, dichas partidas se adjudicarán de conformidad a lo establecido en el artículo 58 de de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

QUINTO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

SEXTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada **No. LS/GEV-23-093/09**".

A T E N T A M E N T E

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR**

C.c.p. DR. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación, Para su superior conocimiento.- Presente.
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Presente.

**Secretaría
de Educación**

Oficialía Mayor

C.c.p. Archivo



Asunto: Oficio de Notificación de fallo
Oficio No: SEV/OM/3308/2009
Xalapa, Ver, 30 de Octubre de 2009

**MTRA. MARIA EUGENIA BAEZ MARTINEZ
COORDINADORA ESTATAL DE ACCIONES COMPENSATORIAS EN COMUNICACIÓN
BASICA
P R E S E N T E**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la **Licitación Simplificada LS/GEV-23-093/09**, relativa a la Adquisición de Material de Oficina solicitado por la Coordinación Estatal de Acciones Compensatorias en Educación Básica dependiente de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“ F A L L O ”

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas en la licitación, se determina lo siguiente:

a) **Grupo Grosmar S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **16, 17, 18, 22, 40, 44, 49, 50, 67, 73, 75, 82, 83, 96, 98, 99, 104, 105 y 107.**
No cumple: 13 y 14, en virtud de que se solicita cajas de cartón de archivo y se presenta cajas de plástico, **51**, en virtud de que no oferta el gramaje que fue solicitado.

b) **Ediciones Elmore S. de R.L. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 101, 102, 103, 109, 110, 111, 112 y 113.**
No cumple: 51, en virtud de que no oferta el gramaje que fue solicitado.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a realizar una investigación de mercado para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 45, 46, 47, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 74, 76, 77, 78, 79, 81, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 101, 102, 103, 104, 105, 107, 109, 110, 111, 112 y 113** con las empresas: **Datos Información y Sistemas S.A de C.V. y Comercializadora CRS y/o Cinthia Yolanda Núñez Cortes**, constándose que para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 45, 46, 47, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 74, 76, 77, 78, 79, 81, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 102, 103, 104, 107, 109, 110, 111, 112 y 113**, las ofertas presentadas en concurso no resultan satisfactorias para el interés económico de la Dependencia convocante, motivo por el cual se considera declararlas desiertas y para las partidas: **64, 101 y 105**, se constato que las ofertas presentadas en



licitación resultan satisfactorias para el interés económico de la Dependencia convocante, motivo por el cual se considera adjudicarlas a la única propuesta presentada.

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar a las empresas:

- a) **Grupo Grosmar S.A. de C.V.-** Se le adjudican las partidas: 16, 17, 22, 44, 49, 50, 73, 96, 98, 99 y 105, por un importe total de **\$19,097.48** (Diecinueve mil noventa y siete pesos 48/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.
- b) **Ediciones Elmore S. de R.L. de C.V.-** Se le adjudican las partidas: 13, 14, 18, 64, 67, 75, 82, 83 y 101, por un importe total de **\$55,360.84** (Cincuenta y cinco mil trescientos sesenta pesos 84/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

CUARTO.- Se declaran desiertas las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 45, 46, 47, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 74, 76, 77, 78, 79, 81, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 102, 103, 104, 107, 109, 110, 111, 112 y 113**, en virtud de que las ofertas presentadas en concurso no resultan satisfactorias para el interés económico de la Dependencia convocante; las partidas: **7, 8, 15, 26, 27, 28, 39, 42, 48, 52, 72, 80, 85, 100, 106 y 108**, en virtud de que no se conto con propuestas para dicho concurso; y la partida: **51**; en virtud de que ninguna de las propuestas presentadas cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el anexo técnico de la licitación, por lo anterior, dichas partidas se adjudicarán de conformidad a lo establecido en el artículo 58 de de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

QUINTO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

SEXTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada **No. LS/GEV-23-093/09**".

A T E N T A M E N T E

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR**

C.c.p. DR. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación, Para su superior conocimiento.- Presente.
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Presente.

**Secretaría
de Educación**

Oficialía Mayor

C.c.p. Archivo



Asunto: Oficio de Notificación de fallo
Oficio No: SEV/OM/3309/2009
Xalapa, Ver, 30 de Octubre de 2009

C.P. MARIBEL MONTEROS PEREZ
JEFA DE ALMACEN CENTRAL
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la **Licitación Simplificada LS/GEV-23-093/09**, relativa a la Adquisición de Material de Oficina solicitado por la Coordinación Estatal de Acciones Compensatorias en Educación Básica dependiente de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“ F A L L O ”

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas en la licitación, se determina lo siguiente:

- a) **Grupo Grosmar S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **16, 17, 18, 22, 40, 44, 49, 50, 67, 73, 75, 82, 83, 96, 98, 99, 104, 105 y 107.**
No cumple: 13 y 14, en virtud de que se solicita cajas de cartón de archivo y se presenta cajas de plástico, **51**, en virtud de que no oferta el gramaje que fue solicitado.
- b) **Ediciones Elmore S. de R.L. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 101, 102, 103, 109, 110, 111, 112 y 113.**
No cumple: 51, en virtud de que no oferta el gramaje que fue solicitado.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a realizar una investigación de mercado para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 45, 46, 47, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 74, 76, 77, 78, 79, 81, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 101, 102, 103, 104, 105, 107, 109, 110, 111, 112 y 113** con las empresas: **Datos Información y Sistemas S.A de C.V. y Comercializadora CRS y/o Cinthia Yolanda Núñez Cortes**, constándose que para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 45, 46, 47, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 74, 76, 77, 78, 79, 81, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 102, 103, 104, 107, 109, 110, 111, 112 y 113**, las ofertas presentadas en concurso no resultan satisfactorias para el interés económico de la Dependencia convocante, motivo por el cual se considera declararlas desiertas y para las partidas: **64, 101 y 105**, se constato que las ofertas presentadas en



licitación resultan satisfactorias para el interés económico de la Dependencia convocante, motivo por el cual se considera adjudicarlas a la única propuesta presentada.

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar a las empresas:

- a) **Grupo Grosmar S.A. de C.V.-** Se le adjudican las partidas: 16, 17, 22, 44, 49, 50, 73, 96, 98, 99 y 105, por un importe total de **\$19,097.48** (Diecinueve mil noventa y siete pesos 48/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.
- b) **Ediciones Elmore S. de R.L. de C.V.-** Se le adjudican las partidas: 13, 14, 18, 64, 67, 75, 82, 83 y 101, por un importe total de **\$55,360.84** (Cincuenta y cinco mil trescientos sesenta pesos 84/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

CUARTO.- Se declaran desiertas las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 45, 46, 47, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 74, 76, 77, 78, 79, 81, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 102, 103, 104, 107, 109, 110, 111, 112 y 113**, en virtud de que las ofertas presentadas en concurso no resultan satisfactorias para el interés económico de la Dependencia convocante; las partidas: **7, 8, 15, 26, 27, 28, 39, 42, 48, 52, 72, 80, 85, 100, 106 y 108**, en virtud de que no se conto con propuestas para dicho concurso; y la partida: **51**; en virtud de que ninguna de las propuestas presentadas cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el anexo técnico de la licitación, por lo anterior, dichas partidas se adjudicarán de conformidad a lo establecido en el artículo 58 de de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

QUINTO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

SEXTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada **No. LS/GEV-23-093/09**".

A T E N T A M E N T E

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR**

C.c.p. DR. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación, Para su superior conocimiento.- Presente.
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Presente.

**Secretaría
de Educación**

Oficialía Mayor

C.c.p. Archivo



Km. 4.5 Carretera Xalapa-Veracruz
Col. SAHOP C.P. 91190
Xalapa, Ver.
Tel. 8 41 77 00 ext., 7201 y 7234
recmat@sev.gob.mx